

Artículo 10°. El Director General de Trabajo y Seguridad Social, resolverá lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo informe de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será comunicada al solicitante, se fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

Artículo 11°. El abono de las ayudas concedidas será interesado por las Empresas subvencionadas a la Consejería de Fomento y Trabajo previa presentación del Proyecto definitivo o Certificación de la Inversión total realizada.

En el supuesto de subvención a la Inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra o instalación ejecutada hasta el momento.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de junio de 1989, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Fomento y Trabajo en el marco de ejecución de los competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas de Condiciones de Trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO :

Artículo 1°. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3°. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1989, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Objeto. Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguientes materias:

- Protección de máquinas
- Control de riesgos de origen eléctrico
- Sistema de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño
- Organización y Métodos de trabajo
- Estudios y planes de seguridad en el Trabajo
- Medicina Laboral
- Psicosociología de la prevención
- Nuevas Tecnologías y Condiciones de Trabajo

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquéllas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

Las condiciones de trabajo en las Nuevas Tecnologías. Incidencia en la Robótica, Microelectrónica y en la utilización del Láser.

Programa informático, sobre sistema operativo estándar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la Seguridad, la Higiene y las Condiciones de Trabajo.

Criterios de selección para Reconocimientos Médicos específicos. Planteamiento de Historias Clínicas y Protocolos informatizados que puedan extenderse a los contaminantes físicos y químicos de éstos más características. Equipamiento necesario.

Diseño de una actividad formativa de sensibilización en la prevención de riesgos en cada uno de los cuatro sectores productivos.

Establecimientos de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

Beneficiarios. Padrón solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad Andaluza que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Solicitudes y Documentación. Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Instituciones sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar además informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicación de: Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de agosto de 1989 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1º planta. 41071 Sevilla, por cualquier de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Concesión y resolución. El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de un Jurado de Selección presidido por él mismo e integrado por los siguientes Vocales:

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el

Trabajo.

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que actuará como Secretario.

El Jurado, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo podrá proponer que se declare desierto, total o parcialmente, la adjudicación de las becas e incrementar la cuantía de algunas de éstas siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2º de esta Orden.

El fallo del concurso, se hará público, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

Las resoluciones y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

Presentación de trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4 mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1º planta. 41071 Sevilla.

La Consejería de Fomento y Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

En ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de julio de 1988, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa «Andalucía 92», para la ciudad de Granada, se concede mediante Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de 7 de abril de 1989, una subvención específica por razón de su objeto al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, constituido por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, por importe de mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 Ptas.), para la construcción y gestión del Palacio de Exposiciones y Congresos de la ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 6 de junio de 1989.— La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 904/86 interpuesto por Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 904/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

1º) Se estima en parte el recurso contencioso administrativo

interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de la entidad «Banco Central, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 2 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Almería, de 21 de febrero de dicho año, en la que se imponía a la entidad recurrente una sanción de 100.000 pesetas, por infracción de la Ordenanza General sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo; y en consecuencia se anulaban en dicha extremo las resoluciones impugnadas por no ser ajustadas a derecho confirmándose en todo lo demás.

2º) Se declara que la multa procedente por la infracción sancionada, es la de 25.000 pesetas.

3º) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 7 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1926/85 interpuesto por S.A., Construcciones Metálicas.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1926/85 promovido por la Empresa S.A. Construcciones Metálicas, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que accediendo a las pretensiones deducidas por la «Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas» contra los acuerdos de 8 de julio de 1985 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla y 5 de septiembre siguiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y ordenamos que seon autorizados los calendarios laborales presentados por la recurrente el 17 de junio de 1985, para su visado por la Delegación Provincial. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2581/86 interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2581/86 promovido por la Empresa Papeleras del Guadalquivir, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleras del Guadalquivir, S.A.» contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 23 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de octubre de 1985, anulando las mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.